



CONCEJAL I ARQ. RAMIRO TEJEDA I UCR

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2026.-

AL SR. PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE S. S. DE JUJUY

DR. GASTÓN MILLÓN

S / D:

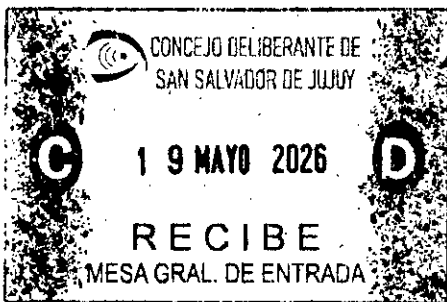
De mi mayor consideración:

Vengo por medio de la presente a solicitar tenga en consideración, el siguiente proyecto de ordenanza referente a la creación de un Sistema Integral de Entornos Escolares Seguros, con el objeto de promover entornos urbanos seguros, accesibles, inclusivos y sostenibles en las inmediaciones de establecimientos educativos públicos y privados.

Hago propicia la ocasión, para saludar a Ud. y cada uno de mis pares, muy cordialmente.

Dr. GASTÓN JOSÉ MILLÓN
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



INICIO DE EXPTE N: 4139-X-2026



REFERENTE: a la creación de un Sistema Integral de Entornos Escolares Seguros.

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

SEÑORES CONCEJALES:

VISTO:

Que, es necesario implementar políticas públicas integrales orientadas a garantizar la seguridad vial, la convivencia urbana y la protección de niños, niñas y adolescentes en los entornos escolares de la ciudad de San Salvador de Jujuy; la Constitución de la Provincia de Jujuy; la Carta Orgánica Municipal; la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; los principios de movilidad segura y sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento sostenido del parque automotor y la expansión urbana de la ciudad han generado mayores niveles de congestión vehicular en las inmediaciones de establecimientos educativos, especialmente durante los horarios de ingreso y egreso escolar;

Que, dicha situación produce escenarios de riesgo para peatones, estudiantes, familias y personal educativo, generando conflictos de circulación, estacionamiento indebido, invasión de sendas peatonales y dificultades de accesibilidad;

Que, los entornos escolares constituyen espacios prioritarios de protección pública, donde el Estado Municipal debe garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, transitabilidad y convivencia comunitaria;

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y equilibrado, promoviendo además la participación ciudadana y la responsabilidad estatal en la protección integral de los derechos humanos;

Que, la Carta Orgánica Municipal establece como objetivos prioritarios de la acción municipal la protección de la calidad de vida, la participación comunitaria, la planificación urbana, la seguridad de los habitantes y el fortalecimiento de políticas públicas destinadas al bienestar general;

Que, resulta necesario avanzar hacia un modelo de ciudad más humana, inclusiva y sostenible, priorizando la movilidad segura, la accesibilidad peatonal y la recuperación del espacio público con perspectiva comunitaria e intergeneracional;



Que, las experiencias implementadas en distintas ciudades de América Latina, tales como los programas "Ciempiés Caminos Seguros" de Bogotá y "Pasos Seguros Escolares" de Ciudad de México, han demostrado resultados positivos en materia de seguridad vial, movilidad activa y convivencia urbana;

Que, el paradigma contemporáneo de gobernanza compartida promueve la articulación entre el Estado, la comunidad educativa, los centros vecinales, organizaciones civiles y actores territoriales, fortaleciendo la construcción colectiva de soluciones urbanas sostenibles;

Que, el urbanismo táctico constituye una herramienta innovadora, flexible y de bajo costo para intervenir de manera rápida y eficiente en espacios públicos críticos, mediante señalización, demarcación vial, mobiliario urbano, corredores seguros y mejoras de accesibilidad;

Que, corresponde al Estado Municipal promover políticas preventivas y coordinadas que fortalezcan la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes, garantizando entornos escolares seguros y adecuados para su desarrollo integral;

Que, la presente iniciativa busca consolidar una política pública moderna, transversal y sustentable, orientada al ordenamiento del tránsito, la seguridad vial, la convivencia ciudadana y la protección integral de las infancias;

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento con el siguiente proyecto de Ordenanza;



EXPTE. N° -2026.

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA EL
SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA N° /26

Artículo 1º.- Créase el "Sistema Integral de Entornos Escolares Seguros" en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, con el objeto de promover entornos urbanos seguros, accesibles, inclusivos y sostenibles en las inmediaciones de establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2º.- El Sistema tendrá como objetivos: garantizar la seguridad vial y peatonal; promover la convivencia urbana; fortalecer la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes; ordenar el tránsito en horarios escolares; fomentar la movilidad sustentable y recuperar el espacio público con perspectiva comunitaria.

Artículo 3º.- Declarar "Zonas Protegidas Escolares" las áreas circundantes a establecimientos educativos incluidos en el programa, pudiendo establecerse restricciones temporales de circulación, velocidad máxima reducida, señalización especial y dispositivos de urbanismo táctico.

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo actuar de manera coordinada con las áreas de tránsito, planificación urbana, seguridad vial, ambiente, educación y participación ciudadana.

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación podrá implementar, entre otras acciones: sendas seguras, señalización horizontal y vertical, reductores de velocidad, ampliación de veredas, bolardos, macetones, iluminación, corredores escolares, ciclistas y espacios de ascenso y descenso ordenado.

Artículo 6º.- Créase el Comité de Gestión del Entorno Escolar (CGEE) para cada institución adherida, integrado por representantes de la comunidad educativa, centros vecinales, áreas municipales y actores comunitarios.

Artículo 7º.- El Municipio promoverá campañas de educación vial, convivencia urbana y participación comunitaria orientadas a estudiantes, familias y vecinos.

Artículo 8º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales, universidades, organizaciones civiles y sector privado para el financiamiento y ejecución del programa.

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un plan piloto en el establecimiento escolar ubicado en calle San Martín, entre calles Patricias Argentinas y Ramírez de Velazco.

Artículo 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.

Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy